

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00089-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Harold Andrés Guacan Muñoz y Cindy Vanessa Rojas Serna
Demandado	Empalme Comercializadora Empacom SAS y James Balanta García
Providencia	Auto Interlocutorio No. 863
Decisión	Niega suspensión del proceso y requiere demandante

Mediante escrito, la apoderada judicial de la parte de demandante solicita al despacho, que se ordene la suspensión del proceso hasta el 11 de junio de 2022.

Del presente memorial, observa el despacho que, no se encuentra suscrito en su totalidad por las partes procesales, no cumpliendo con los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso. Adicionalmente, se le indica al actor que debe de presentar escritos claros y concisos con el fin de acceder a lo pretendido.

Como quiera que la parte demandante no se pronunció al numeral 2º del auto de fecha 13 de octubre de 2021, el despacho procederá a levantar la medida de embargo que pesa sobre la cuenta corriente No. 34860000189-8 del Banco Agrario de Colombia de propiedad de la parte demandada.

En virtud de lo expuesto, esta Instancia judicial,

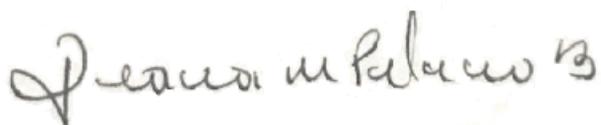
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR suspensión del proceso, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre la cuenta corriente No. 34860000189-8 en el Banco Agrario de Colombia, de propiedad de la parte demandada **Empalme Comercializadora Empacom SAS y James Balanta García.**

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __174__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario